

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 14, 16, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el titular de dicha dependencia puede delegar sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo deban ser ejercidas invariablemente por dicho titular;

Que el artículo 16, último párrafo, tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prevé que el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero será autorizado por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Asimismo, dispone dicho numeral que la citada delegación, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la facultad de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de dicha ley, podrá ser autorizado por el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público en quien en éste delegue dicha función y que dicho servidor público no podrá tener un nivel inferior al de director general;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables, y

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en diversos servidores públicos las facultades anteriormente descritas, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Consultor Jurídico, Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Directores Generales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la facultad de dictaminar la procedencia para las contrataciones que se realicen con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el Oficial Mayor la facultad de autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que se realicen con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el Oficial Mayor la facultad de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, fracción II de dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delega en el Oficial Mayor y en el Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales la facultad de autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier tipo de evento análogo en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delega en el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos la facultad para suscribir los contratos de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, que sean requeridos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la relación laboral con la Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delega en el Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales la facultad para suscribir en nombre y representación de la Secretaría, los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, hasta por la cantidad que aprueben cada año los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, para adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas, de conformidad con los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

El ejercicio de la facultad señalada en el párrafo anterior, respecto de la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como de seguridad de la información y de sistematización de procesos e información, se efectuará previo dictamen de procedencia de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se delega en el Director General de Tecnologías de Información e Innovación la facultad de dictaminar la procedencia técnica y administrativa de los requerimientos de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, de seguridad de la información y de sistematización de procesos e información por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, previo a que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales suscriba los convenios, contratos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tratándose de los artículos Quinto, Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, las facultades delegadas podrán también ser ejercidas directamente por el Oficial Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El "Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005, así como sus reformas, continuará vigente, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Dado en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.